

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez proceso de sucesión, informándole que la parte interesada subsanó la demanda en término. 13 de diciembre de 2021.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00727-00

Se decide sobre la admisión de la demanda de sucesión intestada del causante LEONOR ARBOLEDA GIRALDO.

La señora BELIA ARBOLEDA GIRALDO, mayor de edad, actuando en calidad de hermana de la causante, por intermedio de apoderada Judicial, presenta demanda con el fin que se declare abierto el proceso de sucesión intestada de la señora LEONOR ARBOLEDA GIRALDO, fallecida el 20 de octubre de 2020 en la ciudad de Manizales.

De los anexos presentados con el libelo introductor, se acredita la calidad que ostenta la citada demandante, al igual que el deceso de la causante.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los del artículo 488 y siguientes de la misma norma, en consecuencia ha de declararse abierto el referido proceso, reconociéndose como interesado CARLOS ADRIAN BARRIOS ARBOLEDA; disponiéndose igualmente el emplazamiento de los demás que se crean con derecho para intervenir en él, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P. y el cual se hará tal como lo dispone el artículo 108 ibídem.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.-DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LEONOR ARBOLEDA GIRALDO, fallecida en esta ciudad el 11 de mayo de 2016.

SEGUNDO.-RECONOCER como interesado a la señora BELIA ARBOLEDA GIRALDO como hermana de la causante.

TERCERO.-EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso, tanto los herederos determinados como los indeterminados, el

cual se hará conforme lo regulado en el artículo 108 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR del presente trámite sucesoral a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-para lo de su competencia.

QUINTO: Requerir al señor CARLOS ADRIAN BARRIOS ARBOLEDA , para que en el término establecido el Artículo 492 del Código General del Proceso (20 días), declare si acepta o repudia el legado, previa demostración de la posible calidad de interesado que le asista, para lo cual se librara el oficio correspondiente

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, identificada con la T.P 122.257 del C.S:J. para representar judicialmente a la parte interesada en el presente tramite en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 218 del 15/12/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria |
|--|

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c0b030e27780464db135517d97e7d8b73c5a7f7fe698a91f1fd5a958b5bc68**

Documento generado en 14/12/2021 03:51:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>